



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO

OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:20 once horas con veinte minutos del día 04 cuatro de Diciembre del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Octogésima Quinta (LXXXV) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
4. Análisis y votación de **15 proyectos** de sentencia;
5. Asuntos Varios;
6. Informe de la Presidencia; y
7. Conclusión y citación para la **Octogésima Sexta Sesión Ordinaria**.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que Integran el Pleno y que **existe el quórum requerido para sesionar** y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el tercer punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **24 veinticuatro recursos, 14 catorce de Reclamación y 10 diez de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.



Tribunal
de lo Administrativo

Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por **unanimidad** de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **15 quince proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 1151/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 20/2011 Promovido por Flavio Fernando Ornelas Gutiérrez en contra de la Comisión de Dictaminación Ventanilla Única y otros, **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. En contra del Proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del Proyecto

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1151/2013**.



Tribunal
de lo Administrativo
APELACIÓN 1112/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 89/2012 Promovido por Eduardo Márquez Serratos, en contra del Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del Proyecto, por las siguientes razones. En primer lugar, creo que es imposible que se presente una apelación el 10 diez de julio de 2014 y se acuerde en julio de 2013 dos mil trece. Por otro lado, la sala de origen y es cuestión de agravios que hace valer la parte apelante, genera una reflexión que es totalmente equivocada respecto del débito procesal al que refiere el numeral 286 del enjuiciamiento civil, porque el que está obligado a probar es el actor. Y sólo el demandado está obligado a probar cuando la negación lleva implícita una afirmación. En el caso particular es un punto clarísimo en la discusión entre la autoridad demandada y el particular, en cuanto que la autoridad niega que sea facsimilar la firma y a la vez afirma que es autógrafa. Entonces eso es lo que significa una negación afirmativa que conforme al artículo 286 del Código de Procedimientos Civiles revierte la carga de la prueba a la autoridad demandada y no que sea el actor el que tenga la obligación de probar, el que afirma es el que demanda, el demandado viene a negar el derecho, porque si el demandado viniera a decir que está de acuerdo con lo que afirma el actor pues sería un allanamiento a la demanda en términos del ordinal 395 del Código de Procedimientos Civiles y se hubiese concluido el juicio. Pero no es cierto lo que dice la sentencia, es falso que en el tema la aplicación del precepto 286 de la misma Ley en la materia contenciosa administrativa aquí cambie su Ratio Legis y su génesis de la norma porque es contencioso administrativo. El artículo 286 tiene su tutela jurídica y dice cuáles son las cargas procesales que impone, y aquí viene a decir que por tratarse de materia administrativa si es el demandado el que está afirmando y debe probar? Y luego, el otro punto del proyecto, no existe la potestad a menos de que también ya se haya modificado la constitución, por cuanto que la sala de origen declara la nulidad de un artículo, eso es totalmente equívoco, lo que debió de haber dicho es que el fundamento que utilizó la autoridad para emitir el acto administrativo fue ilegal, cultura de legalidad, dijera Piero Calamandrei, y entonces, aquí los efectos que imprime la sentencia; es un exco que no podemos legitimar y sobre todo porque

Jesús García 247; 65-4657 x. Guadalajara, Jalisco. Tel: 361 311 1111 y 361 311 1112



Tribunal
de lo Administrativo

se que esto es un para muchos puede ser una expresión sin articulación y sin legitimación de quien la expresa, lo cierto es que quedó muy claro en semanas pasadas la potestad que tenemos nosotros que por Ex Officio, de declarar no aplicable una norma por ser contraria a la Constitución. Aquí la situación real que acontece es que existe una dicotomía entre lo que manda la ley y lo que impone el reglamento. Y lo que impone el reglamento respecto de la administración pública municipal de Guadalajara, entonces esa confrontación en esa colisión de normas, está el principio de la pirámide de Kelsen que es claro que debe prevalecer la norma sustantiva porque es de orden público sobre una que es reglamentaria que sólo obliga a quienes pertenecen a esa institución, en esa tesitura el tema es que la resolución debió de haber revocado por lo que ve a esa afirmación de declaración de nulidad de ese precepto 44 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara al que se refiere y haber ordenado a la autoridad que emitiera un nuevo acto fundando y motivando porque los preceptos que utilizó son contradictorios amén de ordenarle la razón del porque aplica la fracción XI del mismo cuerpo normativo. **Por eso mi voto en contra.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto dividido, a favor del Proyecto, pero coincido con la precisión del Magistrado Armando García,** no obstante que sea la sentencia de origen estoy votando porque se confirme al sentencia de origen, únicamente con la aclaración de que el resolutivo quinto sí es importante aclarar que no puede uno declarar uno la nulidad de ningún artículo. En este caso el Reglamento de Administración Pública de Guadalajara.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1112/2014.**

APELACIÓN 1142/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 546/2013 Promovido por Isidro Ramírez Quiroz, en contra de la Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la argumentación, motivación y fundamentación.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1142/2014**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 882/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 184/2013 Promovido por Comisión Federal de Electricidad, en contra de Director de Ingresos de Guadalajara, Jalisco, y otra, Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **882/2014**.

Jesus García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 1094/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 316/2014 Promovido por Esteban Aréchiga García, en contra de Director de Catastro del Estado de Jalisco, Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1094/2014**.

APELACIÓN 1131/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 269/2014 Promovido por Martín Vázquez López, en contra de Director General del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1131/2014**.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 909/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 96/2011 Promovido por Alberto García Ruvalcaba, en contra de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco y otra. **Ponente: Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor** de revocar la sentencia de la Sala de Origen, de realizar el estudio en base a las pruebas documentales de el derecho de prelación, en relación a la fecha del aviso preventivo y la fecha en que la Autoridad Fiscal Federal solicita el aseguramiento del bien, como una razón infundada para negar el registro definitivo, habida cuenta que el interés fiscal que por supuesto su garantía es una cuestión de orden público también debe ejercerse en relación a los bienes de los particulares de acuerdo a un procedimiento de legalidad. Sin embargo, **no estoy a favor** primero del fundamento en el que se concluye a foja 11 respecto a la fracción III del artículo 75 cuando es la fracción II, por haberse dejado de aplicar las disposiciones relativas al caso, porque la fracción III habla de la violación a los derechos subjetivos que no es el caso del Notario, porque no hay ningún derecho subjetivo que esté violentando, y tampoco estoy de acuerdo en el reenvío, si bien en el Órgano Jurisdiccional en que actuamos al asumir alzada, nosotros, no ordenamos un reenvío para que sea la propia sala la que vuelva a resolver, porque esta jurisdicción



Tribunal
de lo Administrativo

asume, en el orden de las autoridades administrativas tampoco, aquí ya podemos definitivamente declarar el derecho a la inscripción y ordenar al respecto, y no que dicte una nueva resolución de un recurso que declaró improcedente. **En esa parte estoy en contra.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba en cuanto a fondo por **Unanimidad**, y en cuanto a fundamentación y motivación por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **909/2014**.

APELACIÓN 1152/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 350/2013 Promovido por José Elías Moreno Tafolla, en contra de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo, y en contra** de la argumentación del proyecto, porque lo único que hace el proyecto es transcribir y no resolver ni responder a los agravios.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** en cuanto al fondo, y por fundamentación y motivación por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1152/2014**.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 1076/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 187/2013 Promovido por María Soledad Ochoa González y otro, en contra del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras, Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **1076/2014**.

APELACIÓN 1095/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 152/2012 Promovido por Marcos Beresaluces Alvarado, en contra del Presidente del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.



Tribunal
de lo Administrativo

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor del fondo y en contra** de la fundamentación y argumentación del proyecto, y señalarle al ponente que existe una expresión donde requiere un SIC porque la sala en su sentencia llama a las pruebas medios de comunicación, aportadas por las partes, esto es triste que al igual la ponencia y el voto mayoritario acepte que medios de comunicación (notificaciones) sean sinónimo de medios de prueba, solo bastaría leer el capítulo de notificaciones ó medios de comunicación y el de pruebas para conocer la diferencia.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** en cuanto a fondo, y por fundamentación y argumentación por **Mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **1095/2014**.

APELACIÓN 97/2014 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 32/2011 Promovido por Alejandro Noe Torres Navarro, en contra del Ayuntamiento de Iagos de morenos Jalisco, Presidente Municipal y Director General de Obras Publicas del Citado Municipio. **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

• En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto es en contra** por las siguientes razones: la materia del amparo que establece la
Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

incongruencia de la resolución plenaria que se votó por mayoría de votos con mi voto en contra, debió analizar el agravio que se hizo sobre la pérdida del derecho para desahogar la prueba testimonial, pues dicha prueba podría incidir sobre lo que resolviera el pleno responsables, de ahí que se evidencia la ilegalidad del fallo recurrido, sin que para ellos se puedan aducir causales de improcedencia que son de estudio preferente, pues esa situación no puede ser omnímoda y debe ponderarse la incidencia que la misma tenga sobre el análisis de uno de los agravios del resultado del fallo, y el análisis se debió circunscribir a la pérdida del derecho para desahogar dicho elementos de convicción cuyo elementos, cuya omisión genero sobreseimiento, es el principio un tema directamente vinculado con el objeto de demostración, que es el cese verbal injustificado que aduce el actor en el desempeño que tenia como elemento de seguridad publica del municipio de Lagos de Moreno Jalisco. Luego ya desde la primera discusión de votación se detectó que, la cédula de notificación que se formula respecto de la admisión de la demanda, en alrededor de veinte párrafos se concentra todo, admisión, se dice que no se da trámite a la medida cautelar, admite y desecha pruebas, sin decir cuales, ordena emplazar, designa domicilio y en un machote absolutamente genérico sin ningún dato de nada no constan los apercibimientos de ley, respecto de la no comparecencia del actor y de los testigos al desahogo de la prueba, no consta, eso se dijo desde la primera discusión y fue la parte del voto en contra de dos magistrado uno de ellos el suscrito, no obstante esa situación el día que se señaló para la celebración de la audiencia se da cuenta de la no comparecencia del actor y se le declara por perdido el derecho al desahogo de la misma, arrastrado la deficiencia, la irregularidad en la notificación a la que ya hice referencia que obra a foja ciento quince, contra la perdida del derecho se interpone un recurso de reclamación el cual es desechado de plano por la Sala no obstante que es situación en pleno ha sido hondamente defendida por el magistrado por la sala de origen que perdida del derecho representa una de las causales para el recurso por que es la privación del medio de prueba finalmente, y la desecho, y luego el proyecto que nos presenta nos viene a decir que eso no importa por que si se comprometió a eso y ya, esa situación amerita la reposición del procedimiento en términos de los artículos 14 y 16 Constitucionales y tiene relación directa con el amparo, con el cumplimiento y tendrá relación directa y trascendencia con el fallo que se vuelve a emitir en definitiva si es que ese medio de prueba de se desahoga y sí los testimonios rendidos son o no atinentes realmente a la materia de demostración **por lo tanto estoy en contra.** Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** El efecto del amparo es mas que atendiéramos el agravio por que no se admitió por la sala de origen, ese es el fondo del proyecto, el agravio no dice todo lo que manifestaste ahorita, Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** si, si dice que no debió haberse, en primer lugar no se debió de haber señalado por que ni siquiera había trascurrido el término para la contestación de la demanda. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** no pero el tema es la falta de interés jurídico de acudir a la audiencia ese es el tema, así venia el apercibimiento, de eso si estaba notificado. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** No el apercibimiento no esta en la notificación, no esta la notificación, Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pero es un tema de validez no un tema de legalidad, al final del día si entonces el presento promociones y lo convalida, Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** No, se conforma con un recurso que es desechado y

[Handwritten notes and signatures on the left margin]



Tribunal de lo Administrativo

estamos hablando de la restauración de todas las violaciones del procedimiento, Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no, no te confundas se agota el recurso contra la perdida del derecho, pero el incidente de nulidad en cuanto a la notificación que el consintió, ósea la consintió, es que ese es el tema, Interviene le **Magistrado Horacio León Hernández**: no, no la consintió, por que no están formulados ni los apercibimientos. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Precisamente esa es la razón, Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Es que una situación arrastra la nulidad de la otra. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor** No espérame, es que si el problema era la notificación debió agotar el incidente de nulidad, el agoto el recurso hasta que se declaro por perdido el derecho, sin agotar un incidente de nulidad, si el problema era la notificación tuvo que combatirlo con un incidente de nulidad Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, hay otro principio vertebral en las formalidades esenciales, no puede aplicarse un apercibimiento que no fue formulado, por favor. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: No, no, no, es que dices que no fue notificado Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo dije que no se le formularon los apercibimientos, Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Que no se le formularon los apercibimientos? y eso lo justifica a no acudir al desahogo de la audiencia? Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: No, no puede aplicarse la consecuencia. Yo hice una relación de antecedentes que van conduciendo a una serie de violaciones que deben ser restauradas con motivo del amparo que da precisamente pie a eso, y no a decir, como se dice aquí, deviene fundado, tomando en consideración que hacer efectivo el acatamiento de resoluciones judiciales obedece a la necesidad del juzgador, pueda cumplir y hacer cumplir sus determinaciones y a su vez que el contumaz se encuentre obligado, si pero ni siquiera se le hicieron los apercibimientos de ley en la notificación. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: A ver aquí esta el apercibimiento, eso no es cierto, Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: En la notificación, Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Pero esta hecho el apercibimiento en el auto, esto, si esta mal la notificación Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero el medio de hacerlo saber se llama notificación, no el auto, Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Si, estoy de acuerdo contigo, no se hizo, pero eso es materia de un incidente no es materia de agravio, las violaciones a las cuestiones de validez de los actos se combaten en amparo, Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero el amparo esta diciendo; tiene que resolver el tema del desechamiento y el agravio hecho valer al respecto. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Estoy de acuerdo y se atendió el agravio, bueno si vamos a decir las situaciones de validez de las actuaciones se combaten a través de un agravio, entonces vamos a combatir en el caso de una falta de una firma, agravio, recurso u lo que sea, creo que el efecto del amparo fue atender el tema del agravio, creo que el actor consintió la falta. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Ese es un rollo que se sale al decir; aquí todos se cumplen, no, no, aquí hay que revisar la litis, Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Para mi esta revisada la litis, velo y el apercibimiento si esta, oye y eso que dices ni siquiera lo dicen los agravios, el motivo del agravio en el recurso consiste en el hecho de decir, que como no estaba integrada la litis, según el, pero el apercibimiento no venia en ese sentido, el nunca llega en su recurso que aquí te digo a la vista lo que tu estas viendo

[Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and several scribbles.]



Tribunal
de lo Administrativo

ahorita en el argumento, lo hago constar por que pareciera que el recurrente en su recurso de reclamación hubiera alegado lo que tu estas afirmando y a nosotros nos dijeron, en el amparo, que analizáramos, lo que virtió en los agravios y para el de la voz los agravios no superan el acto, Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** Y como órgano de alzada no podemos advertir esa violación al procedimiento que es trascendente al mismo tema de la prueba de la que se ocupó el amparo? nada más dime si no, hay una enorme cantidad ya en donde hemos asumido esa revisión hasta de cuestiones menores. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** De todos modos yo estoy convencido del proyecto. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** Y yo de mi voto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Mi voto es en contra, también por las violaciones al procedimiento mencionadas.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se turna para **Engrose** el expediente **97/2014**, para efectos de revocar por los argumentos del Magistrado Horacio León Hernández, Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** Y ordenar la regularización del procedimiento. Interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** entonces para que se informe primero a la autoridad federal el resultado de esta votación.

ACLARACIÓN DE SENTENCIA

APELACIÓN 511/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo IV-33/2011 Promovido por Salvador Espino Martínez, en contra de Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y readaptación Social. **Ponente: Magistrado Juan Luis González Montiel,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba,** resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:admvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad de votos el expediente pleno **511/2011**.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 819/2011 C. E. A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo IV-111/2011 Promovido por Alfredo Ulloa Higuera, en contra del Director Jurídico de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara, Jalisco y otros. **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Sí, nada más para asumir una breve referencia, a la discusión, el asunto resuelto en acatamiento del amparo, determinó que respecto del cambio de la remoción en el cargo que tenía originalmente constaba su renuncia al mismo, y asumía plena validez, y entonces se revocó por lo que ve al pago de diferencias salariales, con motivo del acatamiento del amparo. Y en relación al cese injustificado porque es un expediente acumulado, se dijo que no había relación ni coincidencia en las declaraciones del testigo respecto a la fecha en que se adujo el despido, en forma oficiosa el colegiado dice no está acatada la sentencia, y hay defecto porque hay una cosa muy importante, no ha resuelto si es correcto el que la Sala haya manifestado en su sentencia de origen, que el elemento continuaba trabajando no obstante el vencimiento de su relación. No resolviste si era correcto o no, lo que dijo la Sala de que el elemento de seguridad pública continuaba trabajando no obstante que había terminado la relación y que eso lo había dicho la autoridad. En el análisis pormenorizado de las actuaciones, no se advierte que la autoridad ni el actor hayan dicho que continuaba trabajando, precisamente la materia de ese segundo juicio es ese, no dice que siguió trabajando. Entonces, primera premisa, se concluye y se dice no es correcta la afirmación de la sala de origen, en el sentido de que continuaba trabajando ni lo dijo nadie. Dos, con plenitud de jurisdicción analizamos los elementos de prueba respecto del cese, confirmó el tema de revocar el cambio de adscripción de la nulidad, porque se le pondera la validez, plena, de la renuncia que formuló. Y no hay ningún elemento que desvirtúe la validez de la renuncia. **En uso de la voz el**

José María Pérez - C.P. 4675 - Guadalajara, Jalisco - Tel. Fax (31) 644-7048 - 119 - usoait@jta.guajalajara.gob.mx



Tribunal
de lo Administrativo

Magistrado Laurentino López Villaseñor: O sea no hay elementos en autos que demuestre que trabajó después de la renuncia. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Ah es que son dos juicios. Me estoy refiriendo al cambio de adscripción que fue el primer juicio. Ese queda incólume la revocación de la nulidad que había decretado la sala porque se ponderó la renuncia. En el dos que es el cese, se analiza que hay dos actos materiales y un acto formal, que aduce como cese, dice, "el 23 me presenté a trabajar y me dijeron que fuera a la dirección de recursos humanos, 23 veintitrés de julio por decir, el 24 veinticuatro me presenté nuevamente a mi área de adscripción, creo que el parque de la Liberación, y no me dejaron entrar. El 26 veintiséis me presente a la dirección de recursos humanos y me notifica el director fulano de tal, que había causado baja y que para ayudarme me daban mi liquidación de una vez y todo eso". En relación a ese del 26 veintiséis es donde ofrece los testigos, porque en relación al 23 y 24 se declaró desierta, y es la prueba que ponderamos, para tener por configurado el cese, y establecer el estudio de la acción y la condena. Esto es en materia como consecuencia de la revisión oficiosa que hace el colegiado y nos dice, momento, primero revisa si es cierto que continuó trabajando como lo dijo la sala, no es cierto porque nadie lo dijo, ni lo argumentó el actor y no lo argumentó la demandada. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Entonces era una premisa falsa, entonces cómo condenas. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Porque ya todo lo analizamos con plenitud de jurisdicción los elementos. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Si hay una renuncia, dicen que no es falsa, supongo, no está falsificado el documento, el dice. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Pero es que no confundas, la renuncia tiene que ver, con meses antes con el cambio de adscripción, nada que ver, si me explico? Ese es materia de la revisión oficiosa que hace el colegiado. Después de la ejecutoria, se deja insubsistente, y se emite otra resolución en la que se atiende a lo ahí ponderado con libertad de jurisdicción se analizan los agravios discernidos por las autoridades demandas y los relativos al cese de que fue sujeto el actor atendiendo al contexto de los hechos narrados, y conceptos de impugnación expresados en los juicios. Primeramente, para el examen y decisión de la cuestión que se planteó el juicio en materia administrativa y su acumulado, resulta necesario analizar la narración en antecedentes. Atendiendo a la cronología primero sucedió la degradación alegada, se procede al termino de los agravios. Y ese se declara fundado. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Entonces están reclamando la validez del cambio de adscripción, pero si lo habías desestimado, por la renuncia no te cambiaría el criterio en relación al cambio de adscripción. Porque tu la habías dejado sin efecto porque decías que la renuncia era válida. Si ahora la renuncia no es válida. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Sí es válida, es que no hay renuncia, porque no dijimos si era cierto eso lo de que siguió trabajando o no porque eso cambiaba todo. Luego atendiendo a la ejecutoria, se cumplimenta así como la diversa resolución de 23 veintitrés de mayo que es la de la queja, para determinar la carga probatoria del cese verbal, así como si fue aceptada o no la consideración de la sala unitaria, en el sentido que las demandadas negaron del cese injustificado, se procede a analizar lo expresado por el actor en la demanda. Nunca dice que siguió trabajando mas allá del cese, ni la autoridad. Ya si no la carga probatoria es del actor, y analizamos el **acervo probatorio:**

Jesús García 2427 - C.P. 44617 - Guadalajara Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail.tadmvo@taejal.org



- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **Unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **819/2011**, para que de inmediato se informe a la Autoridad Federal el cumplimiento de su ejecutoria.

- 5 -

Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

5.1 En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: preguntar nada más si se formuló o se va a formular la petición que se abordó en la Sesión pasada. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Tuve una reunión con el Director de los Archivos, y clara y abiertamente me dicen que no tienen espacio, entonces voy a buscar otra opción, de hecho me dijeron que los cambiaron a una bodega muy chica, y por eso no tiene espacio, pero ya lo veré por otro lado.

- 6 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo**



Tribunal de lo Administrativo

Herrera Barba: es el punto número 6 seis relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General

6.1 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** Doy cuenta al Pleno del oficio 412/2014 que suscribe el Magistrado Laurentino López Villaseñor mediante el cual solicita se le excuse de conocer del Juicio Administrativo 233/2011 al actualizarse en la especie la causa de impedimento prevista en el artículo 21 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos calificaron de Legal la excusa planteada por el Magistrado Laurentino López Villaseñor, ello conforme al artículo 65 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 23 de la Ley de Justicia Administrativa. Gírese oficio a la Dirección de Informática para el efecto de que asigne nuevo número ahora de la Tercera Sala Unitaria y cancele el número de la Segunda, conforme lo dispone el artículo 66 segundo párrafo de la mencionada Ley Orgánica.

6.2 En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** Doy cuenta del Juicio de Responsabilidad Patrimonial, el 53/2014 promovido por María de Jesús Ramos Padilla por su propio derecho y en representación de su hija Sofía Ávila Ramos, en contra de la Secretaría de Educación Jalisco, por daño moral en razón a las practicas de bullying que menciona la actora en contra de ella y de su menor hija, la que se somete a la consideración del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Aquí el tema es que a esta persona le desecharon en sede administrativa porque fue hace un año. El punto es que yo estaba con el tema de decir bueno en base a la jurisprudencia aquella que hemos votado cuando no se admite no cabe posibilidad, yo creo que ya tenemos aquí el criterio cada quien definido, la propuesta sería por esa razón no admitir a trámite este tema de responsabilidad patrimonial por esa razón procesal. No sé qué piensen ustedes. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Me permite ver la resolución? Nada mas desecha por extemporánea así decía? En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** El 20 de agosto de 2014 se presentó escrito de reclamación.

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Qué edad tiene la niña? En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** Está acompañando un acta de nacimiento del a menor que nació en el año 99. 15 años. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Tenía 12 años. Si conocen el protocolo de actuaciones de niños, niñas y adolescentes, tienen la respuesta para resolver el asunto. Aquí es donde quedó el principio *pro homine* que tanto utilizan para proteger a los policías. Incluso, también el protocolo que emitió la Corte para la protección a los menores es muy clara. No existen términos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Pero es que es un tema muy distinto, desde

la Constitución. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:**



Tribunal de lo Administrativo

Es que aquí incluso de oficio podríamos requerirlo especificando las pruebas que se requieren. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Había pensado de la otra manera, entonces sería fundamentarlo en esa cuestión, ya me acordé de algunas jurisprudencias, para efecto de admitirse para que no digan que fue un cambio de criterio sino fundamentarlo y motivarlo al caso concreto como un tema de la niñez, y admitir a trámite la responsabilidad patrimonial. Qué pruebas ofreció? En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** Documentales públicas, resolución de fecha 01 de octubre de 2014, original de acta de nacimiento de la menor, copia de la resolución de la queja presentada ante Comisión Estatal de Derechos Humanos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Hubo testigos ahí? Ofreció testigos en sede administrativa? En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** Es que no viene la solicitud, nomás viene la resolución. No sé si ofrecería o no. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Qué? Pedimos todo el expediente a derechos humanos? Pedimos el expediente de oficio, y a reserva de ofrecer mas pruebas? En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** Hubo una recomendación en Comisión Estatal de Derechos Humanos. Sancionando. Están pidiendo que se inicie el procedimiento administrativo en contra del director y de la maestra. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En qué consistieron los hechos del bullying? En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** Bueno lo que mencionan aquí es que empezaron a ocultar información para la maestra, para dar sus clases. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Pero estamos hablando de la niña. En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** De la menor no especifica bien el tema bien ahí del daño moral. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Viene la maestra a demandar?. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** La maestra es mama de la niña. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** Si, pero la que sufría bullying quién es? La maestra? En uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos:** Es que la menor está en la misma escuela que la maestra. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Por su propio derecho y en representación de la menor Sofía Ávila Ramos. Admitir por la menor y por la otra desecharnos? Y su conducta pasivo-omisiva haber permitido el abuso escolar en contra de mi hija y el acoso laboral de ella, en contra de la suscrita, pues aquí son dos mundos distintos. Porque yo estoy notando aquí que la mamá está argumentando que hay acoso laboral contra ella, y que al estar su hija en la escuela, su hija sufre las consecuencias del problema de la mamá, por lo que aquí medio alcanzo a entender. Como ven, dividimos o lo admitimos completo? En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** Yo creo que tienen que admitir y en el fondo desecharlo no? En el fondo condenar únicamente. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Estarían de acuerdo ustedes en eso? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Nada más en el tema ese del protocolo, es un fundamento para que figuras extintivas del ejercicio de la acción en el caso de menores, se tenga por no puesto, o no aplique? Es una excepción a la ley? En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Si, hay una excepción en ese sentido, es correcto. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Es lo que establece el código civil. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Aparte hay jurisprudencia y aparte está la ley, el protocolo del menor, sí podemos nosotros admitir ese tema en términos, y con eso no aplicaríamos la jurisprudencia que yo pensaba aplicar. Aquí el tema es que yo estoy viendo que la mamá de la menor que está en la escuela tiene conflicto con el director, y la mamá dice, está haciendo acoso



Tribunal de lo Administrativo

laboral conmigo y mi hija esta sufriendo una consecuencia de mi pleito. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** Recordemos que ya hay investigación y sanción de recursos en derechos humanos. No podemos suponer que la mamá está intentando manejar por el tema de su hija el acoso laboral. No podemos suponer algo como cierto. Ya veremos mas adelante con las constancias, si es o no, pero estamos en esta discusión si admitimos, Presidente, nada más. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Si. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** A ver, y ya en ese orden, habría que revisar inclusive de oficio si hay lugar a la aplicación de alguna medida cautelar a favor de la menor, que no es común en un juicio de responsabilidad patrimonial pero podría derivarse. En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** El tema es muy concreto, aquí no existen reglas, no existen formalidades. Toda la carga la tenemos nosotros para proteger el interés de la menor. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** Es importante saber también: magistrado Horacio hace tres años casi de esto, dos años, todavía es alumna? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** Pero una medida cautelar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** No hay mas elementos ahí en el cuaderno para saber mas, y podemos pedir todo tipo de informes, a la secretaría, y todas las areas. Con el afán de proteger su condición podemos pedir todos los informes inmediatamente para tomar las medidas que correspondan en relación al juicio. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Porque inclusive lo que estoy viendo es que en la Comisión de Derechos Humanos se va por el lado de la niña. Todo el estudio que yo estoy aquí viendo de la resolución de la Comisión está con el tema del bullying de la niña, no tengo duda en eso, sino en relación a la mamá. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** La propuesta es que si se admite únicamente en razón de la niña o también de la mamá. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Lo mejor sería que se fuera mejor por las dos. Tu Horacio, estarías de acuerdo de que se admita por las dos? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Es que ese escrito donde les desechan resuelve respecto de la reclamación de las dos. Ya en el fondo distinguir si es una cuestión meramente laboral. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Está bien. Entonces la propuesta de la presidencia es para admitir a trámite, admitir las pruebas que presenta, ella también presenta la de derechos humanos la original y el expediente? Recabar todas las documentales de derechos humanos, del expediente copias certificadas, de todo el trámite que presentó, todas las constancias que presentó ante la autoridad, ante la Secretaría de Educación Pública, que mas? En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** Solicitar los informes de las autoridades correspondientes para saber que paso con la menor y saber si sigue siendo alumna de esa escuela. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Hay que pedir de oficio un informe a la Secretaría de Educación Pública, para que nos manifieste si la menor sigue siendo alumna de esa institución, para su caso tomar las medidas cautelares en su momento. Les parece correcto? En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** Ahora, tendríamos que ver si la comisión ya no anticipó dichas medidas, porque la comisión de oficio casi lo hace. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Ahí esta el resolutivo, creo que no. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena:** En cuanto se dan cuenta de una situación de esas, la comisión determina las medidas correspondientes, de inmediato. Solicitar lo correspondiente, para

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large signature and the name 'Abulw' written vertically.



Tribunal
de lo Administrativo

darnos cuenta si es alumna o no. En uso de la voz el **Magistrado**

Presidente: Si, estoy de acuerdo. En uso de la voz el **Magistrado Adrián**

Joaquín Miranda Camarena: Por todos los encontrados, conclusión final,

dice, en la presente evaluación y valoración pericial, de salud mental,

concluyó que sí existen elementos subjetivos suficientes que demuestran

que la menor de edad sí presenta un daño moral post traumático,

consecuente de haber sido víctima de bullying en la escuela secundaria

general 41 Santos Degollado, en donde todo señala que tienen

responsabilidad administrativo los profesores licenciado Raúl Zamora

Cárdenas y Arcelia Gómez que sí incurrn en responsabilidad dolosa,

objetiva. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Pero tiene medidas

cautelares? En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda**

Camarena: Estoy viendo. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:**

Entonces vamos a dejar así el auto, y ya vemos de las constancias

tomamos alguna determinación, les parece bien? En uso de la voz el

Magistrado Armando García Estrada: Vamos a tener que decretar

medidas y por lo pronto considero que la primer medida que debemos

de adoptar, es que aquí es donde debemos ejecutar nuestra presencia,

ordenar inmediatamente al director los actos tendientes de la molestia y

de la agresión. Que nos digan que no está, pero sí ordenarlo y

mandárselo para hacerle saber al director jurídico de la Secretaría,

secretario y al director de la escuela que se abstenga de seguir con los

actos molestia de la menor. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:**

Están de acuerdo? En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín**

Miranda Camarena: No me queda claro si tenemos competencia para

determinar tales medidas. En uso de la voz el **Magistrado Armando**

García Estrada: Claro, conforme al protocolo de actuación, es parte

esencial. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Nos

obliga. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Entonces que sea la

medida cautelar, se determina en base, ahí tengo algunas

jurisprudencias para proporcionarle al Secretario, y buscar el protocolo

de actuación, para establecerlo fundamentar y motivar esta actuación

y que sea la medida cautelar a la Secretaría de Educación Pública, al

director jurídico y al director de la escuela, cuál sería el efecto? En uso

de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** para que se abstengan

de seguir molestando, fastidiando o agrediendo física o moral a la

menor. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Yo creo

que debemos decir en sentido afirmativo, garantizar, para el efecto de

que garantice el desempeño de su estancia como educando en los

términos de esto, esto, o sea, la garantía que debe liderar, en

condiciones de armonía, de igualdad, o sea generar ahí si para que

garantice lo cual implica tomar todas y cada una de las medidas para

impedir esto. Y ya decimos eso. En uso de la voz el **Magistrado**

Presidente: Aunque lo vamos a decir sin saber que está ahí. En uso de la

voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** A lo mejor es egresada, o es

su ultimo año. Por que no leemos bien la demanda, o en la queja para

saber en qué año iba, es como un bosquejo. En uso de la voz el

Magistrado Presidente: Lo votamos así? En uso de la voz el **Magistrado**

Adrián Joaquín Miranda Camarena: Porque es preferible Presidente que

nos contesten, ya egresó esta alumna, ya no lo podemos acatar en

virtud de que ya no es alumna, a que siga siendo alumna y por nuestra

duda o desconocimiento que siga. En uso de la voz el **Magistrado**

Horacio León Hernández: Se acota así no? En uso de la voz el **Magistrado**

Juan Luis González Montiel: De los autos no se advierte que haya

egresado. En uso de la voz el **Magistrado Adrián Joaquín Miranda**

Camarena: Como dicen, si usted ya pago haga caso omiso de este

Jesús García 2427 · C.P. 44657 · Ciudad de Jaruá, Jalisco · Teléfono: 33 2618 1674 y 33 2618 1578 · e-mail: mta@ta.gob.mx



Tribunal
de lo Administrativo

requerimiento. En uso de la voz el Magistrado Presidente: en estos términos nos toma la votación Secretario por favor.

- MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**
- MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**
- MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**
- MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**
- MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**
- MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta efectuada por el de la voz, en esos términos formúlese el acuerdo respectivo.

6.3 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: como es sabido, La licenciada Rosalba Gaytán se va a casar, y solicitó cinco días económicos, y para que no se quede sola su área, quiero proponer al C. Carlos Acebo Rodríguez, para cubrir dicha Licenciada, del 8 ocho al 12 doce de Diciembre del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de nombramiento, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos administrativos a que haya lugar.

- 7 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:00 quince horas del día 04 cuatro de diciembre del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Octogésima Quinta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Octogésima Sexta Sesión Ordinaria a celebrarse el día Martes 09 nueve de Diciembre a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.